

-entre los cuatro Acuerdos de aquella fecha con la Iglesia católica- el que despertó en el Parlamento una mayor controversia y resultó aprobado por un menor número de votos⁵. Y debe señalarse como un claro acierto el haberse confiado esta lección al Prof. Motilla; su excelente artículo sobre las universidades de la Iglesia es un referente inmediato del tema⁶, y del mismo modo realiza en este manual un estudio sistemático de los varios aspectos relacionados con la enseñanza religiosa en el ámbito del Derecho estatal: su historia, el marco constitucional y los Acuerdos, el Acuerdo con la Santa Sede de 1979 ampliamente desarrollado, en relación con la escuela, el profesorado y la asignatura, y en relación asimismo con el ámbito universitario.

En fin la lección 8 y última, debida a la Prof^a Aguilar Ros, versa sobre el matrimonio, quizás el más importante, y el más estudiado, de los temas que afectan al factor religioso personal y social y que entran en el campo de la jurisdicción del Estado. Por supuesto, no cae dentro del campo eclesiasticista, sino en el de la civilística, el estudio de la regulación normativa del matrimonio civil. En el Derecho Eclesiástico matrimonial el punto clave es el de los sistemas matrimoniales, es decir, el de los diferentes modos en que un Estado puede dar o negar reconocimiento a los matrimonios religiosos. Ese es el arranque de esta lección 8: concepto de sistema matrimonial, clases de sistemas matrimoniales, el sistema matrimonial español. Y aquí cabe seguir dos caminos: limitarse a explicar la eficacia civil de los matrimonios religiosos -son varios los manuales que proceden así- o dar también cabida a la exposición de lo esencial de la normativa que rige a estos matrimonios por parte de las confesiones a que pertenecen. La ventaja de esta segunda vía -que es la que sigue la Prof^a Aguilar- radica en que, al exponer la eficacia civil de un matrimonio religioso, el lector va a poder conocer y juzgar aquella eficacia con conocimiento de cuál es la institución jurídica sobre la que recae. Y dado que en España alcanzan -o pueden alcanzar eficacia civil- no todos los matrimonios religiosos sino el católico y varios de confesiones minoritarias, singularmente las que tienen Acuerdos con el Estado, la lección toma en cuenta ambos campos, el Derecho confesional y el Eclesiástico.

Basta lo dicho -quizás mediante una exposición excesiva- para comprender la orientación, el valor y la utilidad de este manual, que -como hemos dejado dicho- muestra su éxito mediante sus varias ediciones, y estudia y reúne a los ordenamientos constitucional y eclesiástico estatal en torno a las perspectivas de la libertad religiosa y a su tratamiento normativo en España.

María José Cíaúrriz

SUÁREZ PERTIERRA, G. y otros, *Derecho Eclesiástico del Estado*, 2ª Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia 2016, 373 pp.

El libro que tengo el placer de recensionar es la segunda edición del manual de Derecho Eclesiástico del Estado elaborado por el equipo de docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). La obra, convertida -ya en su primera edición- en un manual de referencia de la disciplina, se acomoda perfectamente a las exigencias del modelo de docencia surgido tras la implantación de los planes de estudios que han resultado del conocido Proceso de Bolonia. En este sentido, de conformi-

rales. *Visión de conjunto*, en María CEBRIÁ GARCÍA (ed.), *Enseñanza superior y religión en el ordenamiento jurídico español*, Editorial Comares, Granada 2016, pp. 57-81.

⁵ María José CÍAÚRRIZ, ob. cit., pp. 63-64.

⁶ Agustín MOTILLA, *Las universidades de la Iglesia*, en José Antonio Escudero (dir.), *La Iglesia en la historia de España*, Fundación Rafael del Pino, Marcial Pons, Madrid 2014, pp.1359-1368.

dad con la reseña bibliográfica realizada a la primera edición (Areces Piñol, M. T., *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, vol. XXIX, 2013, pp. 1025-1029), es posible afirmar que nos encontramos ante un manual que aborda los temas esenciales del Derecho Eclesiástico del Estado y que los expone de manera clara, adecuadamente estructurada y sintética, adaptándose perfectamente a las exigencias impuestas por los Grados. La segunda edición, objeto de la presente recensión, es una revisión jurídicamente actualizada de la primera, que incorpora las últimas reformas normativas que han afectado a los temas objeto de la disciplina.

Quince son los temas en los que se divide el manual. El primero de ellos realiza una aproximación a la historia de la relación entre los Estados y las confesiones religiosas, elaborada por la Profesora María José Cíaúrriz Labiano. En él, la autora recorre los diferentes estadios por los que ha discurrido la evolución histórica de la relación Estado-confesiones religiosas; estadios que analizan el tránsito desde el monismo al dualismo, la prevalencia del modelo monista en la Edad Media, el punto de inflexión que supuso la reforma protestante y la posterior aparición del modelo regalista en los países de tradición católica, así como los modelos de confesionalidad y de reconocimiento de la libertad religiosa surgidos en los siglos XIX y XX. La Profesora Cíaúrriz, adecuadamente, finaliza el tema realizando una breve y precisa explicación de la evolución del Derecho Eclesiástico del Estado como disciplina jurídica y una lúcida y plausible defensa de su relevancia como rama de conocimiento independiente, conveniente y de gran relevancia en la actualidad.

El segundo tema es obra de la Profesora Esther Souto y se dedica a la relevancia del reconocimiento de la libertad religiosa en el ámbito internacional. Comienza el tema con una referencia a las revoluciones americana y francesa como momento inicial de la conquista de las libertades individuales y continua haciendo referencia a su reconocimiento en los principales textos internacionales del ámbito universal de Naciones Unidas, dedicando los últimos epígrafes a aquellos grupos o colectivos que, por su vulnerabilidad, son objeto de discriminación religiosa.

La Profesora Almudena Rodríguez Moya desgrana, en el tercer tema, los sistemas de relación Iglesias-Estado vigentes actualmente en Europa y el reconocimiento y protección de la libertad ideológica y religiosa en el Derecho de la Unión Europea. La relevancia del tema responde no sólo a la mención necesaria al Derecho de la Unión Europea, en tanto que referente normativo para España como Estado miembro, sino también a la conveniencia de evidenciar la diversidad de modelos de relación Confesiones religiosas-Estados que permanecen vigentes actualmente en Europa.

Los temas cuatro y cinco introducen al lector, de la mano del Profesor Gustavo Suárez Pertierra, en el estudio de la relación Iglesia-Estado a lo largo del constitucionalismo español, en las fuentes y principios del Derecho Eclesiástico del Estado y en la regulación vigente sobre el derecho de libertad religiosa, ideológica y de culto. Con su verbo ágil y preciso, recorre, en el tema cuarto, los vaivenes históricos de los siglos XIX y XX en España y su incidencia político-jurídica en la determinación del modelo de relación Iglesia-Estado. Tras dicho recorrido histórico, el autor se adentra, haciendo gala de su maestría, en el examen de las fuentes del Derecho Eclesiástico del Estado; comenzando por la Constitución vigente, continuando con el análisis de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de julio de 1980 y finalizando con una acertada consideración respecto de las fuentes bilaterales, principalmente, los Acuerdos de Cooperación que ha firmado el Estado español con las distintas confesiones religiosas. Examinado lo anterior, en el tema quinto, el Profesor Suárez Pertierra acomete el análisis minucioso de la regulación de la Libertad religiosa, ideológica y de culto y de los principios que informan la relación del Estado español con las confesiones religiosas. Con ello, se adentra en el tema neurálgico de la disciplina, puesto que es la Libertad religiosa, ideológica y de culto -reconocida, como es sabido, en el artículo 16 de la Constitución de 1978- la que dota de sentido y contenido al Derecho

Eclesialístico del Estado; tanto en lo que hace referencia a las diversas y múltiples manifestaciones individuales de dicha libertad como a su dimensión colectiva que resulta relevante en la medida en que constituye una manifestación de la libertad individual.

La Profesora M^a José Ciáurriz es la autora del tema sexto que está dedicado al estudio de la objeción de conciencia. Tema complejo y controvertido, que suscita gran interés entre los alumnos; la autora lo aborda de manera detallada y precisa, evidenciando con gran conocimiento toda su complejidad y descendiendo al examen de muchas de sus manifestaciones, desde las más clásicas como la objeción de conciencia al servicio militar hasta las más recientes como las que se pueden suscitar en el ámbito de la prácticas de las técnicas de reproducción asistida, la eutanasia o en el ámbito educativo.

En el ecuador de la obra, el tema séptimo, cuyo autor es el Profesor Salvador Pérez Álvarez, presenta al lector una temática actual que hace referencia a la incidencia de la libertad religiosa, ideológica y de culto en cuestiones relativas al bioderecho y también en aquello que tiene que ver con el derecho a decidir sobre la propia salud. Abordar esta temática dota al manual de una gran modernidad y actualidad, convirtiéndolo en un referente en esta materia que evidencia la proyección del Derecho Eclesialístico del Estado y que influye en que la obra sea un texto no sólo estimulante para los estudiantes sino su-gerente también para los docentes.

La Profesora María Teresa Regueiro García firma el tema octavo dedicado a la libertad de expresión y al derecho a la información. Al igual que sucede con el tema anterior, introducir al estudiante en la diversidad de implicaciones que tiene esta temática lleva a la autora a recorrer hábilmente la relevancia del pluralismo de los medios de comunicación, como garantía del derecho a la información; así como a hacer referencia a la cláusula de conciencia como derecho de los profesionales que garantiza su independencia y, consecuentemente, redundando en el derecho a la información. Pero lejos de concluir con dichos aspectos, la autora entronca también el tema con la libertad de cátedra, en tanto que libertad de expresión de los docentes en su ejercicio profesional, y con el uso de determinados símbolos religiosos y/o culturales que pudieran estar relacionados, asimismo, con dicha libertad. De este modo, dota al objeto de estudio de una gran actualidad, permitiendo generar expectación e interés entre los alumnos.

El derecho a la educación y la libertad de enseñanza se analizan en el tema noveno del manual que está a cargo de la Profesora Almudena Rodríguez Moya. Tema clásicamente estudiado en el ámbito del Derecho Eclesialístico del Estado, se presenta por la autora de manera atractiva, examinando, inicialmente, la regulación internacional y nacional del derecho a la educación y adentrándose, posteriormente, en el examen de las diversas manifestaciones de la libertad de enseñanza. En relación con dicha libertad, la autora dedica una atención especial e individualizada a la enseñanza de la religión derivada del derecho de los padres a elegir la educación religiosa y moral que consideren más adecuada para sus hijos.

Otro tema también clásico, objeto del Derecho Eclesialístico del Estado, es el estudio de los sistemas matrimoniales y el derecho a contraer matrimonio. El manual lo aborda en el tema décimo y sus autores son la Profesora María Teresa Regueiro García y el Profesor Salvador Pérez Álvarez. Ambos han revisado y actualizado el tema, recogiendo la última reforma derivada de la aplicación de la Ley de Jurisdicción voluntaria, aprobada en julio de 2015. Dicha reforma afecta, principalmente, a la regulación sobre el matrimonio celebrado en la forma prevista en los Acuerdos firmados entre el Estado y la FERREDE, FCJE y CIE, así como a los celebrados en la forma de las confesiones religiosas que tienen reconocido notorio arraigo en España.

El tema undécimo, a cargo de la Profesora Amelia Ariza Robles, introduce al lector en la regulación del derecho de asociación y de reunión en tanto que manifestación comunitaria de la libertad religiosa e ideológica. Su régimen jurídico actual y la distinción

entre su ejercicio en lugares cerrados o en lugares públicos centran el objeto de su análisis, al tiempo que profundiza en la normativa prevista para crear asociaciones, regular su funcionamiento interno y los derechos de los asociados.

Tras el estudio del derecho de asociación, el Profesor Daniel Pelayo Olmedo examina, en el tema duodécimo, el régimen jurídico de las comunidades ideológicas y religiosas en España. De manera exhaustiva y precisa, expone aspectos de tanta importancia como el relativo a la adquisición de la personalidad jurídica de las entidades religiosas. La temática se presenta, además, actualizada tras las novedades derivadas de la aplicación del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas. Profundo conocedor del tema que aborda, el Profesor Pelayo Olmedo desentraña, con precisión, los aspectos esenciales de la reciente reforma y los elementos fundamentales de un tema central para comprender la distinta relevancia jurídica que tienen las diversas confesiones religiosas en España.

El tema décimo tercero es obra de los Profesores Salvador Pérez Álvarez y Amelia Ariza Robles. En él, bajo el prisma de la laicidad positiva como marco constitucional que informa el estatuto jurídico de las confesiones religiosas en España, analizan diversas cuestiones. Inicialmente, acometen en profundidad y con rigurosidad el régimen jurídico de la prestación de la asistencia religiosa en situaciones de especial sujeción como las Fuerzas Armadas, los centros penitenciarios, los centros hospitalarios y los benéfico-asistenciales; en segundo lugar, se aproximan al estudio del régimen jurídico aplicable a los lugares de culto y cementerios, a los ministros de culto y a las festividades religiosas. Y, por último, hacen referencia también a una cuestión que progresivamente ha ido adquiriendo relevancia no sólo jurídico-religiosa sino también económica como es la protección de marcas y la implicación de las prácticas rituales en materia alimenticia.

A continuación, el Profesor Daniel Pelayo Olmedo, autor del tema décimo cuarto, acomete el estudio de la financiación de las comunidades religiosas en España. Tema de gran interés y no pocas veces controvertido, se presenta al lector de manera sintética y condensada, mostrando el modelo español desarrollado con la Iglesia Católica y el previsto para otras comunidades religiosas mediante la creación de la Fundación Pluralismo y Convivencia. Dicha Fundación se ha erigido en un auténtico modelo para otros Estados que ven cómo la cooperación establecida en España con las entidades religiosas puede ser un cauce de conocimiento mutuo y colaboración de gran interés para ambas partes.

El último tema del manual se dedica a abordar la tutela penal y la gestión administrativa de la libertad religiosa. Su autora es la Profesora Esther Souto Galván y presenta la temática ofreciendo, inicialmente, un relato de la evolución histórica de los delitos contra la religión para descender, posteriormente, a su regulación vigente. En este sentido, aborda temas como la incitación al odio religioso, todos los delitos contra la libertad religiosa y, por último, la tutela administrativa de dicha libertad que se encuentra, principalmente, en manos de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, radicada en el Ministerio de Justicia de España.

Cabe afirmar, en definitiva, que estamos ante una obra bien estructurada que aborda con gran rigor los temas objeto de la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado y que se ha convertido en un manual moderno y de referencia para los estudiantes de muchas Universidades españolas. La solvencia investigadora y docente de los autores es una garantía de su calidad y ello lo convierte también un texto de gran interés para todo aquél que tenga la inquietud de conocer los aspectos esenciales de un tema tan importante como es la regulación jurídica de la libertad religiosa, ideológica y de culto en España.

María José Redondo